

ACTA DE APERTURA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Siendo las 14:30 horas del día cuatro (04) de agosto del 2023, en la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2023-MDH/CS-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA EL PROYECTO GANADERO: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA GANADERÍA LECHERA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, con la finalidad de dar cumplimiento a la etapa de otorgamiento de la Buena Pro.

I.- ORDEN DEL DÍA:

Se aclara que el motivo de la presente es para el Otorgamiento de la buena pro, de las ofertas presentadas por los participantes a fin de otorgar la Buena Pro del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2023-MDH/CS-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA EL PROYECTO GANADERO: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA GANADERÍA LECHERA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**.

II.- INFORMES:

2.1 Se debe aclarar que el **VALOR ESTIMADO** del presente procedimiento de selección es: S/ 262,275.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 Soles), fuente de financiamiento-CANON Y SOBRE CANON REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

2.2. Que, el Expediente de Contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal 091-2023-MDH/GM del 11 de julio del 2023, para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2023-MDH/CS-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA EL PROYECTO GANADERO: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA GANADERÍA LECHERA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**.

2.3. El Órgano Encargado de las Contrataciones informa que, en esta Convocatoria, se **REGISTRARON ELECTRÓNICAMENTE**, los siguientes participantes, dentro del cronograma de registro de participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10013164822	AGUILAR TICONA BEATRIZ	2023-07-31 20:11:29.0	Válido
2	10078453864	NAVARRO CCOILLO SUSANA	2023-07-20 10:47:25.0	Válido
3	10200610852	ROJAS BRUNO ROSARIO MIRTHA	2023-07-20 17:28:04.0	Válido
4	20495867014	AGROVETERINARIA EL CAMPO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-07-25 09:32:25.0	Válido
5	20530897983	PERU PRODUCTOS AGRICOLAS SAC	2023-07-20 13:07:30.0	Válido
6	20605131329	JR SOLUCIONES AGROPECUARIAS S.A.C.	2023-07-31 19:38:56.0	Válido
7	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	2023-07-27 17:42:16.0	Válido



Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
8	20610232893	COASING S.A.C.	2023-07-20 17:55:00.0	Válido
9	20610504427	TIERRA VIVA H & M S.A.C.	2023-07-20 01:02:26.0	Válido
10	20610780858	SERVICIOS GENERALES CIEVAS E.I.R.L.	2023-07-26 15:27:18.0	Válido

2.4. De acuerdo al cronograma de presentación de ofertas y al reporte de ofertas del SEACE, se presentaron las siguientes ofertas:

Presentación de ofertas/expresión de interés						
Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC					
Nomenclatura :	AS-SM-19-2023-MDH/OEC-1					
Nro. de convocatoria :	1					
Objeto de contratación :	Bien					
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y ABONOS PARA EL PROYECTO GANADERO: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA GANADERÍA LECHERA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC -PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA					
Nro. ítem	Descripción del ítem	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y ABONOS PARA EL PROYECTO GANADERO: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA GANADERÍA LECHERA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC -PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA					
		20610232893	COASING S.A.C.	02/08/2023	11:49:56	Electronico
		20610780858	SERVICIOS GENERALES CIEVAS E.I.R.L.	02/08/2023	20:52:37	Electronico
		20605131329	JR SOLUCIONES AGROPECUARIAS S.A.C.	02/08/2023	22:52:57	Electronico

2.5. Acto seguido, se procede a la apertura y revisión de los archivos digitales que contienen las ofertas de los mencionados postores, a fin de verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria, previstas en las bases, para determinar su admisibilidad:

Documentos para la Admisión de las Ofertas		SERVICIOS GENERALES CIEVAS EIRL	COASING S.A.C.	JR. SOLUCIONES AGROPECUARIAS S.A.C.
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA	PRESENTA (No válido)	SI PRESENTA
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica copia del certificado de vigencia. En caso de personal natural el DNI	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI PRESENTA	PRESENTA (No válido)	PRESENTA (No válido)
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI PRESENTA	PRESENTA (No válido)	PRESENTA (No válido)
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	No corresponde	No corresponde	No corresponde
g)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6).	Si presenta	Si presenta	No presenta
RESULTADO		ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA



2.6. De la revisión de la documentación para la admisión de la oferta, se puede evidenciar que los siguientes postores no fueron admitidos:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
05	COASING S.A.C.	- El postor consigna en el anexo 1 (DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR) en el numeral 5 (notificación de la orden de servicios) no cumpliendo con lo establecido en las bases integradas del procedimiento reguladas por las: Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE Modifica 29 Bases y 1 Solicitud

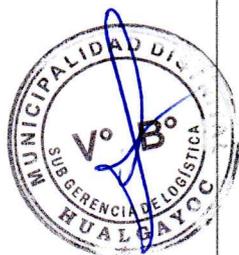
N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		<p>de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022, donde establece las bases estándares vigentes y sus respectivos anexos, los cuales los postores y la entidad tienen que cumplir con los lineamientos establecidos en dicho Decreto Supremo. Al respecto se debe indicar que el postor de manera errónea no consigna la información del anexo 1 de las bases integradas referido a la adquisición de bienes y presenta anexo para la contratación de servicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al mismo tiempo el postor erróneamente consigna el anexo 3 como: declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia, cuando en realidad y de acuerdo a las bases establecidas debería ser declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas, incumpliendo las bases integradas del procedimiento reguladas por las: Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022. - Por otro lado, el postor erróneamente consigna el anexo 4 como: declaración jurada de plazo de prestación del servicio, cuando en realidad y de acuerdo a las bases establecidas debería ser declaración jurada de plazo de entrega, incumpliendo las bases integradas del procedimiento reguladas por las: Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022. - Por otro lado, se indica que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) <u>La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica</u>". <p>Finalmente, al hacer la evaluación integral de todos los documentos de la oferta presentada por el postor, se puede apreciar que el postor no consigna información requerida en las bases integradas del presente procedimiento como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No consigna declaración jurada garantía del producto, incumpliendo el numeral XIV del capítulo III de las bases integradas del presente procedimiento que claramente establece que: El producto entregado deberá tener y acreditar en oferta el periodo de garantía comercial no menor de 12 meses. ▪ No consigna declaración jurada de reemplazo de productos con defectos de fabricación, incumpliendo el numeral XIV del capítulo III de las bases integradas del presente procedimiento que claramente establece que: El proveedor en caso de detectarse defectos de fabricación, ajenos al uso normal no detectados a la conformidad, deberá realizar los cambios de los bienes detectados con fallas,



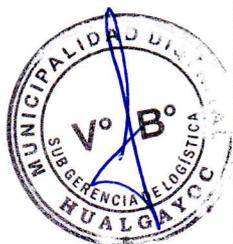
N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		<p>durante el periodo de vigencia de la garantía, los cambios serán realizados en un plazo máximo de 5 días calendarios después de conocido el hecho sin ningún costo adicional para la Entidad, adjuntando una declaración jurada en su oferta.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No consigna declaración jurada de reemplazo de productos que no cumplan con las especificaciones técnicas, incumpliendo el numeral XIV del capítulo III de las bases integradas del presente procedimiento que claramente establece que: El postor incluirá en su oferta una declaración jurada de compromiso de reemplazar los productos que no cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o aquellos que se hayan deteriorado durante el transporte, debiendo en su caso reemplazarlos en un plazo no mayor de 2 días de la notificación del hecho observable, sin costo alguno para la Municipalidad Distrital de Hualgayoc. ▪ No consigna información referente a la condición del postor, incumpliendo el numeral XVIII del capítulo III de las bases integradas del presente procedimiento que claramente establece que: Los postores deberán preciar en su oferta técnica, su condición de fabricante, productor o distribuidor; el caso de distribuidores deberá consignar los datos del fabricante o productor. <p>Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.</p> <p>Asimismo, traemos a colación Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala "Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38"</p> <p>Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..." Por lo tanto, el postor es NO ADMITIDO.</p>
2	JR. SOLUCIONES AGROPECUARIAS S.A.C.	<p>- El postor no consigna en su oferta técnica y económica el ANEXO 06 (PRECIO DE LA OFERTA) no cumpliendo con lo establecido en las bases integradas del procedimiento reguladas por las: Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022, y descrito en las bases</p>



N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		<p>integradas del procedimiento en el capítulo II (del procedimiento de selección), numeral 2.2, sub numeral 2.2.1.1, literal g que claramente indica que: EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES. ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE EL ANEXO 6, en consecuencia y como se puede evidenciar en las bases integradas, la no inclusión del anexo 6 (precio de la oferta) en su oferta técnica y económica devendría en la NO ADMISIÓN de la OFERTA, puesto que dicho anexo se configura de acuerdo a las bases dentro de la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, en consecuencia la oferta no es ADMITIDA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por otro lado el postor modifica injustificadamente el anexo 3 (DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) no cumpliendo con lo establecido en las bases integradas del procedimiento reguladas por las: Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022, donde establece las bases estándares vigentes y sus respectivos anexos, los cuales los postores y la entidad tienen que cumplir con los lineamientos establecidos en dicho Decreto Supremo. Al respecto se debe indicar que el postor de manera errónea no consigna la información del anexo 1 de las bases integradas referido a la adquisición de bienes y presenta anexo para la contratación de servicios. - Al mismo tiempo el postor modifica injustificadamente el anexo 4 (plazo de entrega), incumpliendo las bases integradas del procedimiento reguladas por las: Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022. - Por otro lado, se indica que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal <u>a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica</u>”. <p>Finalmente, al hacer la evaluación integral de todos los documentos de la oferta presentada por el postor, se puede apreciar que el postor no consigna información requerida en las bases integradas del presente procedimiento como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No consigna declaración jurada garantía del producto, incumpliendo el numeral XIV del capítulo III de las bases integradas del presente procedimiento que claramente establece que: El producto entregado deberá tener y acreditar en oferta el periodo de garantía comercial no menor de 12 meses. ▪ No consigna declaración jurada de reemplazo de productos con defectos de fabricación, incumpliendo el numeral XIV del capítulo III de las bases integradas del presente procedimiento que claramente establece que: El proveedor en caso de detectarse defectos de fabricación, ajenos al uso normal no detectados a la conformidad,



N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		<p>deberá realizar los cambios de los bienes detectados con fallas, durante el periodo de vigencia de la garantía, los cambios serán realizados en un plazo máximo de 5 días calendarios después de conocido el hecho sin ningún costo adicional para la Entidad, adjuntando una declaración jurada en su oferta.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No consigna declaración jurada de reemplazo de productos que no cumplan con las especificaciones técnicas, incumpliendo el numeral XIV del capítulo III de las bases integradas del presente procedimiento que claramente establece que: El postor incluirá en su oferta una declaración jurada de compromiso de reemplazar los productos que no cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o aquellos que se hayan deteriorado durante el transporte, debiendo en su caso reemplazarlos en un plazo no mayor de 2 días de la notificación del hecho observable, sin costo alguno para la Municipalidad Distrital de Hualgayoc. ▪ No consigna información referente a la condición del postor, incumpliendo el numeral XVIII del capítulo III de las bases integradas del presente procedimiento que claramente establece que: Los postores deberán preciar en su oferta técnica, su condición de fabricante, productor o distribuidor; el caso de distribuidores deberá consignar los datos del fabricante o productor. <p>Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.</p> <p>Asimismo, traemos a colación Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala "Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38"</p> <p>Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..." Por lo tanto, el postor es NO ADMITIDO.</p>



2.7. De la revisión de la documentación para la admisión de la oferta, se puede evidenciar que el siguiente postor fue admitido:

N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) Los que postula
01	SERVICIOS GENERALES CIEVAS EIRL	Ítem Único

2.8. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Luego de culminación, el COMITÉ DE SELECCIÓN, determinó si los postores cumplen con LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN detallados en las bases:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 1		SERVICIOS GENERALES CIEVAS EIRL	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD LEGAL (HABILIDAD)	X	
B	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO	

2.9. PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

Posteriormente se procede a colocar el puntaje de acuerdo a la fórmula establecida en el factor de evaluación

N°	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta		Plazo de entrega		Puntaje
		Precio	Puntaje	Plazo	Puntaje	
1	SERVICIOS GENERALES CIEVAS EIRL	S/ 261,950.00	85	02 días	15	100

III. DESPACHO:

Por consiguiente, el Órgano Encargado de las Contrataciones determina lo siguiente:

- 3.1 Luego de la calificación y evaluación de la oferta se OTORGA LA BUENA PRO de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2023-MDH/CS-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA EL PROYECTO GANADERO: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA GANADERÍA LECHERA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, a **SERVICIOS GENERALES CIEVAS EIRL**, con RUC N°. 20610780858, por el monto de **S/ 261,950.00 (DOSCIENTOS SESENTA NY UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**.
- 3.3 Comunicar al Operador del SEACE, quien deberá publicar los resultados del presente procedimiento de selección en la página web del SEACE (www.seace.gob.pe).
- 3.4 Siendo las 16:30 horas del cuatro (04) de agosto del 2023, se da por concluido el acto de admisión, calificación y evaluación de ofertas, firmando en señal de conformidad,



ORGANO ENCARGADO
DE CONTRATACIONES